



VISTOS:



La Resolución de Gerencia Municipal N° 490-2025-GM-MDCC, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó el expediente técnico IOARR Construcción de cobertura y graderías; en el (la) I.E. 40670 El Edén Fe y Alegría 51, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa con código único de inversión 2685403, por la suma ascendente a S/ 2'499,636.74, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N° 523-2025-GM-MDCC se aprueba la ejecución por administración directa del expediente técnico de la IOARR antes citada, la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 089-2026-MDCC-GOPI se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 01 de la obra en mención, la Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 112-2026-MDCC/GOPI se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 02 de la obra en mención, el Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 02 por mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01, el asiento 175 del cuaderno de obra suscrito por la Residente de Obra, el asiento 178 del cuaderno de obra emitido por el inspector de Obra, el Informe N° 205-2026-MDCC/RO-YGP suscrito por la Residente de Obra, el Informe N° 040-2026-MDCC/SO-LEGG elaborado el Supervisor de Obra, el Informe N° 187-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP suscrito por la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 666-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe Técnico N° 203-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 394-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 018-2026-EL-SGALA- MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 267-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

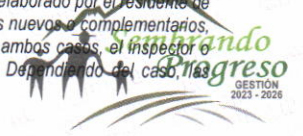
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: *i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. v) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vi) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio. xii) Dependiendo del caso, las*





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificadas con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 490-2025-GM-MDCC, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó el expediente técnico IOARR "Construcción de cobertura y graderías; en el (la) I.E. 40670 El Edén Fe y Alegría 51, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa" con código único de inversión 2685403, por la suma ascendente a S/ 2'499,636.74, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 523-2025-GM-MDCC, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprueba la ejecución por administración directa del expediente técnico de la IOARR antes citada, por un monto de S/ 2'499,636.74, con un plazo de realización de 90 días calendario;



Que, a través de la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 089-2026-MDCC-GOPI, de fecha 08 de mayo del 2026, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 01 de la obra en mención, por desabastecimiento del servicio de cobertura autoportada, sustentada en el Informe N° 160-2026-MDCC/RO-YGP e Informe N° 026-2026-MDCC-SO/LEGG;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2026-GM-MDCC, de fecha 21 de mayo de 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01, por el monto ascendente a S/ 93,438.28 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 28/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 3.74% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 112-2026-MDCC/GOPI, de fecha 10 de junio de 2026, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 02 de la obra en mención, por once (11) días calendario, por desabastecimiento del servicio de fabricación e instalación de carpintería de madera e insumos ferreteros, sustentada en el Informe N° 213-2026-MDCC/RO-YGP e Informe N° 044-2026-MDCC-SO/LEGG;



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2026-GM-MDCC, de fecha 11 de junio de 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 02 por mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01, por el monto ascendente a S/ 33,340.00 (treinta y tres mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.33% respecto al monto del expediente técnico aprobado; estableciéndose como monto actualizado del expediente técnico la suma de S/ 2'626,415.02 (dos millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos quince con 02/100 soles), con una incidencia acumulada de 5.07%;

Que, con asiento 175 del cuaderno de obra, de fecha 11 de mayo de 2026, la Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, advierte la necesidad de efectuar la reducción de metrados en la cobertura autoportada 02, al haberse verificado la interferencia entre el volado de la viga metálica y la zona de graderías del eje 3 de la cancha 02, situación que afectaba la adecuada circulación de los usuarios; por lo que, conforme a la evaluación realizada con participación de la UGEL Norte, supervisión, proyectista y representantes de la Institución Educativa, se determinó reducir 1.44 metros lineales de la viga metálica involucrada, así como las partidas vinculadas, a fin de salvaguardar la funcionalidad y seguridad de la infraestructura existente y proyectada;

Que, mediante el asiento 178 del cuaderno de obra, de fecha 12 de mayo de 2026, el inspector de Obra, Ing. Luis Enrique García Gaona, ratifica la necesidad de reducción de metrados planteada por la residencia, precisando que dicha reducción responde a una decisión técnica derivada de la deficiencia advertida en el expediente técnico respecto a la disposición, ubicación y extensión de la cobertura 02 frente a la infraestructura existente; asimismo, valida que se reduzcan 1.44 metros lineales de la viga metálica y las partidas vinculadas, sin comprometer las metas ni los objetivos del proyecto, debiendo considerarse dichos cambios en los planos post construcción

Que, a través Informe N° 205-2026-MDCC/RO-YGP, de fecha 01 de junio de 2026, la Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, presenta la modificación durante la ejecución física 03 por menores metrados 01 de la obra en mención, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, con Informe N° 040-2026-MDCC/SO-LEGG, de fecha 03 de junio de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Enrique García Gaona, expresa conformidad y opinión técnica favorable para que se apruebe la modificación durante la ejecución física 03 por menores metrados 01, por el monto de -S/ 21,266.07 (menos veintiún mil doscientos sesenta y seis con 07/100 soles), con incidencia de -0.85% respecto al presupuesto total de obra aprobado; asimismo, señala que dicha modificación califica como no significativa, al no incidir en la ruta crítica, no requerir estudios técnicos adicionales ni generar reducción del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 187-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, de fecha 04 de junio de 2026, la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y opinión favorable a la modificación de ejecución física 03 por menores metrados 01, por el monto de -S/ 21,266.07 (menos veintiún mil doscientos sesenta y seis con 07/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -0.85% respecto al monto inicial del expediente técnico aprobado; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 2'605,148.95 (dos millones seiscientos cinco mil ciento cuarenta y ocho con 95/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 4.22% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	2'499,636.74	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01	93,438.28	3.74%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	33,340.00	1.33%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 03 POR MENORES METRADOS 01	-21,266.07	-0.85%
TOTAL, EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	2'605,148.95	4.22%*

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 040-2026-MDCC/SO-LEGG E INFORME N° 187-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, ASÍ COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A FOJAS 14), LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.

Que, a través del Informe N° 666-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 04 de junio de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, declara conforme y procedente la modificación de ejecución física 03 por menores metrados 01, por el monto de -S/ 21,266.07 (menos veintiún mil doscientos sesenta y seis con 07/100 soles), necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la inversión; precisando que la variación neta de la modificación acumulada asciende a S/ 105,512.21, equivalente al 4.22% respecto al expediente técnico inicial, siendo menor al 50%;

Que, mediante Informe Técnico N° 203-2026-GOPI-MDCC, de fecha 12 de junio de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, declara procedente la modificación durante la ejecución física 03 por menores metrados 01 de la obra señalada, por el monto ascendente a -S/ 21,266.07, precisando que la variación neta de la modificación acumulada asciende a S/ 105,512.21, equivalente al 4.22% respecto al expediente técnico inicial;

Que, a través del Informe N° 394-2026-MDCC/GPPR, de fecha 16 de junio de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, informa que la modificación de ejecución física 03 por menores metrados 01 de la IOARR, por el monto de -S/ 21,266.07 (menos veintiún mil doscientos sesenta y seis con 07/100 soles), no requiere asignar nuevos recursos para el proyecto en mención; en consecuencia, no requiere emitirse disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 018-2026-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física 03 por menores metrados 01 de la IOARR "Construcción de cobertura y graderías; en el (la) I.E. 40670 El Edén Fe y Alegría 51, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2685403, por el monto de -S/ 21,266.07 (menos veintiún mil doscientos sesenta y seis con 07/100 soles), que equivale a -0.85% del monto del expediente técnico aprobado. Concluyendo, ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 4.22% del monto del expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 267-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en mérito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física 03 por menores metrados 01 de la IOARR "Construcción de cobertura y graderías; en el (la) I.E. 40670 El Edén Fe y Alegría 51, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2685403, por el monto de -S/ 21,266.07 (menos veintitún mil doscientos sesenta y seis con 07/100 soles), que equivale a -0.85% del monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 4.22% del monto del expediente técnico aprobado conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	2 499,636.74	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01	93,438.28	3.74%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	33,340.00	1.33%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 03 POR MENORES METRADOS 01	-21,266.07	-0.85%
TOTAL, EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	2'605,148.95	4.22%*

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 040-2026-MDCC/SO-LEGG E INFORME N° 187-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, ASÍ COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A FOJAS 14), LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.

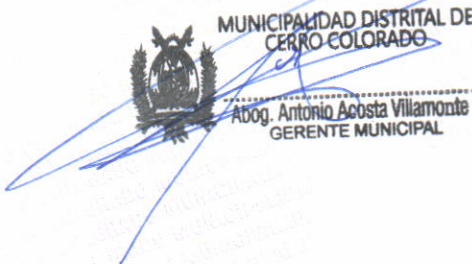
ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física 03 por menores metrados 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO



Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

